



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	244

TERCERA PARTE

**8 de Diciembre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 113, se adicionan los artículos 26 A, 32, con una fracción V y 34 con una fracción X, recorriéndose las subsecuentes respectivamente a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.....	3
DECRETO Legislativo Número 114, se expide la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato.....	6
DECRETO Legislativo Número 115, se reforma el artículo 325; y se adicionan la fracción XVIII bis al artículo 19; la fracción VIII bis al artículo 33; la fracción I bis al artículo 38; y un segundo y tercer párrafos a la fracción V del artículo 175, todos ellos, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.....	40
DECRETO Legislativo Número 118, se reforman el primer párrafo del artículo 103; y el último párrafo del artículo 474-A; y se adiciona una fracción VII al artículo 500 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.	47
DECRETO Legislativo Número 119, se modifica el artículo 153 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.....	50

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo 133, por el que se reforman diversas disposiciones de los Decretos de Creación o Reestructura de Organismos Públicos Descentralizados en Educación Superior y del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Capacitación.....	52
--	----

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GUBERNATURA, POR AUSENCIA DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 113

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adicionan** los artículos 26 A, 32, con una fracción V y 34, con una fracción X, recorriéndose las subsecuentes respectivamente a la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 26 A.** El Magistrado que tome protesta como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se separará de la Sala de su adscripción y será suplido por un Magistrado Supernumerario.

Artículo 32. Corresponde al Secretario...

I. a IV. ...

V. Digitalizar la documentación y actuaciones que se requiera incorporar a los expedientes electrónicos tramitados en forma escrita;

VI. a XII. ...

XIII. Tener bajo su control el archivo general del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;

- XIV. Revisar la recopilación de decretos, reglamentos y acuerdos administrativos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y
- XV. Las demás atribuciones que les confieran esta Ley y el Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 34. Corresponde a los...

- I. a IX. ...
- X. Digitalizar la documentación y actuaciones que se requiera incorporar a los expedientes electrónicos tramitados en forma escrita;
- XI. a XIII. ...
- XIV. Asentar las ratificaciones de las representaciones que otorguen los particulares;
- XV. Guardar en el secreto del despacho de la Sala, los documentos, valores, pruebas, pliego de posiciones y demás material probatorio exhibidos por las partes, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y
- XVI. Las demás atribuciones que les confiera esta Ley y el Reglamento Interior del Tribunal.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.- MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- JORGE ORTIZ ORTEGA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.-RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 29 de noviembre de 2022.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Por ausencia del C. Gobernador del Estado,
con fundamento en el artículo 76 fracción I de la Constitución
Política para el Estado de Guanajuato



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD



JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ

Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno,
con fundamento en el artículo 96 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Gobierno